



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Dieciocho de marzo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2015-00686-00

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta el memorial alegado el 05 de marzo de 2018, mediante el cual el BANCO DE OCCIDENTE SA. solicitó al Despacho tener a RF ENCORE SAS. como CESIONARIA DEL CRÉDITO, que tiene en el presente proceso ejecutivo, instaurado en contra de Edwin Stiven Adarve observa el Despacho que al tenor del precepto 1959 del C. C, es procedente aceptar la misma.

Ahora bien, en cuenta que no se ha tomado nota de embargo de remanentes; de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., se encuentra procedente acceder a la solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación, presentada el pasado 13 de enero de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la cesión del crédito suscrita entre el BANCO DE OCCIDENTE SA. y RF ENCORE SAS.

SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se continuará teniendo al señor RF ENCORE SAS. como CESIONARIA DEL CRÉDITO pretendido en el proceso de la referencia.

TERCERO: Se reconoce personería a la abogada ANA MARIA RAMIREZ OSPINA para que represente los intereses de la cesionaria del crédito.

CUARTO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso ejecutivo instaurado por la BANCO DE OCCIDENTE SA. cesionaria RF ENCORE SAS, y en contra de EDWIN STIVEN ADARVE BERMÚDEZ; en el que se dictó auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

QUINTO: No existen dineros pendientes de entrega.

SEXTO: Previo el pago del arancel judicial, se ordena el desglose de los documentos aportados como base de recaudo y su entrega a la parte demandada, con la constancia de que la obligación ha sido cancelada.

SEPTIMO: Archívese la presente diligencia, previa la anotación respectiva.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ  
JUEZ

050

YA

Firmado Por:

**Carolina Gonzalez Ramirez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 002 Oral**

**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6c260e7b229ee5145e01a8b3b6e37fbfea0d5c9aefe005905f1ea2171d50552**

Documento generado en 18/03/2022 12:16:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**